

<b>Total Crédito</b>		<b>89,600,000.00</b>
52	Préstamos externos - 52-0403-0060 (funcionamiento)	34,500,000.00
52	Préstamos externos - 52-0403-0060 (inversión)	55,000,000.00

**Artículo 2.** Aprobar la modificación presupuestaria de sustitución de fuentes de financiamiento en los grupos de gasto del Presupuesto de Egresos del Ministerio Público, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, por el monto de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q.89,600,000.00), integrados de la siguiente manera:

II Presupuesto de egresos			
Grupo de gasto	Fuente de financiamiento	Concepto	Monto en quetzales
<b>Total Débito</b>			<b>89,600,000.00</b>
300	41	Propiedad, planta y equipo (inversión)	55,000,000.00
900	41	Asignaciones globales (funcionamiento)	34,600,000.00
<b>Total Crédito</b>			<b>89,600,000.00</b>
300	52	Propiedad, planta y equipo (inversión)	55,000,000.00
900	52	Asignaciones globales (funcionamiento)	34,600,000.00

**Artículo 3.** Esta sustitución de fuentes de financiamiento no implica incremento en el monto total del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ministerio Público para el Ejercicio Fiscal 2018. Se instruye a la Dirección Financiera para que efectúe las acciones y operaciones concernientes a la sustitución de fuentes de financiamiento aprobadas mediante esta disposición. Para lo cual se deberá tomar en cuenta lo indicado en el segundo considerando del presente acuerdo.

**Artículo 4.** El presente acuerdo cobra vigencia en forma inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial.



Dra. María Consuelo Porras Argueta  
Fiscal General de la República y  
Jefa del Ministerio Público



M.P.  
Ministerio Público  
Dirección Financiera

(157636/2) 30 octubre

## MUNICIPALIDAD DE AYUTLA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Aprobar el: PLAN DE TASAS, RENTAS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS, TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD TECÚN UMÁN, MUNICIPIO DE AYUTLA, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

El Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Ciudad Tecún Umán, del municipio de Ayutla, del departamento de San Marcos.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, ordena en el artículo 255 a las corporaciones municipales, que deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto, de poder realizar obras y prestar los servicios que les sean necesarios; y el Código Municipal en el artículo 35, inciso i) y n), establece las atribuciones generales del Concejo Municipal, entre ellas la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales, asimismo la fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 100 del Código Municipal en sus literales d), e), f) y h), establecen como ingresos del municipio: los bienes comunales y patrimoniales del municipio, las rentas, frutos y productos de tales bienes; el producto de los arbitrios, tasas administrativas y servicios municipales; el ingreso proveniente de las contribuciones por mejoras, aportes compensatorios, derechos e impuestos por obras de desarrollo urbano y rural que realice la municipalidad; así como el ingreso proveniente de las contribuciones que paguen quienes se dedican a la explotación comercial de los recursos del municipio o que tengan su sede en el mismo; y, los ingresos provenientes de multas administrativas y de otras fuentes legales.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario fijar las tasas, rentas, frutos, productos, multas y demás tributos de acuerdo a la realidad económica del país y debido a que la Municipalidad actualmente absorbe el costo real de la prestación de servicios, se hace necesaria la creación del cuerpo legal correspondiente, ajustándolo en el valor que realmente representa, fundado en el principio de capacidad de pago, logrando consolidar un sistema justo y equitativo, que permita obtener los costos de los recursos humanos y materiales que intervienen en la prestación de los servicios que se prestan a la población del Municipio de Ayutla, del Departamento de San Marcos.

**POR TANTO:**

Con base en los anteriores considerandos y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 253 y 256 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 42, 100 y 108 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 y sus Reformas del Congreso de la República, y al punto cuarto, del Acta de Sesión Pública Extra Ordinaria número cero veinticuatro guión dos mil dieciocho, de fecha veintuno de agosto de dos mil dieciocho, el Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Ciudad Tecún Umán, municipio de Ayutla, del departamento de San Marcos;

**ACUERDA:**

Aprobar el:  
**PLAN DE TASAS, RENTAS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS, TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD TECÚN UMÁN, MUNICIPIO DE AYUTLA, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.**

**1. TASAS ADMINISTRATIVAS**

<b>Solvencias</b>	
Que extienda el Concejo Municipal	Q. 200.00
Que extienda la Secretaría Municipal	Q. 50.00
Que extienda la Dirección de Administración Financiera Municipal	Q. 30.00
Que extienda la Dirección Municipal de Planificación	Q. 30.00
Que extienda la Oficina Municipal del IUSI o Catastro	Q. 100.00
Que extienda la Oficina Municipal de Servicios Públicos	Q. 50.00
Otras que extienda cualquier unidad, no contempladas anteriormente	Q. 25.00
<b>Carificaciones</b>	
Por matrícula de fierro para marcar ganado	Q. 200.00
Por inscripción y valoración de bienes inmuebles	Q. 50.00
Por actas relacionadas a bienes inmuebles	Q. 50.00
Por medidas y colindancias de bienes inmuebles	Q. 100.00
Por derechos de posesión y/o tenencia de bienes inmuebles (tierras)	Q. 200.00
Por derechos de propiedad de bienes inmuebles (tierras)	Q. 200.00
Por carencia de bienes de producción agrícola	Q. 50.00
Otras que extienda cualquier unidad, no contempladas anteriormente	Q. 50.00
<b>Constancias</b>	
Por residencia o vecindad	Q. 25.00
Por honorabilidad	Q. 100.00
Por carencia de servicios públicos	Q. 25.00
Por recomendación	Q. 25.00
Por cargas familiares	Q. 25.00
Por convivencia mutua	Q. 25.00
Por destace de ganado mayor y menor	Q. 50.00
De Matrimonio	Q. 75.00
De número de residencia, según nomenclatura municipal	Q. 100.00
Otras que extienda cualquier unidad, no contempladas anteriormente	Q. 25.00
<b>Licencias</b>	
Para acopiar materiales de construcción en la vía pública, por mes	Q. 300.00
Para acopiar ripio y otros materiales en la vía pública, por mes	Q. 300.00
Para cerrar las vías públicas por trabajos de construcción, por día	Q. 100.00
Para realizar zarabandas, bailes o discotecas, por evento	Q. 1,000.00
Por derecho de funcionamiento de taxi, mototaxi o fletero, al mes	Q. 75.00
Para realizar rozas, previo a cumplir con los requisitos de ley, por manzana	Q. 150.00
Por conducción de semovientes, cada cabeza	Q. 20.00
Por exhumación de cadáveres, previo cumplir los requisitos de ley	Q. 75.00
Por autorización y construcción de nichos en cementerios municipales	Q. 200.00
Dictamen favorable para negocios abiertos al público	Q. 20,000.00
Para instalación de postes de telefonía	Q. 5,000.00
Para construcción e instalación de torre telefónica	Q. 20,000.00
Por cada licencia municipal que se extienda a todas las personas individuales o jurídicas que hagan uso de la vía pública en este municipio destinada para la instalación o equipos de retransmisión para la distribución de señal vía satélite y su distribución por Cable	Q. 15,000.00

Licencia Municipal para el funcionamiento de establecimientos que por su naturaleza están abiertos al público, según lo establecido en el artículo 66, literal j) del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas, Código Municipal, al año, en enero de cada año, de la siguiente manera:

NEGOCIO	TASA ANUAL	NEGOCIO	TASA ANUAL
<b>COMERCIO ALCOHÓLICO Y SEXUAL</b>			
Bares de primera categoría	Q3,600.00	Cervecerías de primera categoría	Q3,600.00
Bares de segunda categoría	Q2,400.00	Cervecerías de segunda categoría	Q2,400.00
Cantinas de primera categoría	Q2,400.00	Club nocturno de primera categoría	Q48,000.00
Cantinas de segunda categoría	Q1,200.00	Club nocturno de segunda categoría	Q30,000.00
Centro botaneros de primera categoría	Q3,600.00	Expendio de licores de primera categoría	Q6,000.00
Centro botaneros de segunda categoría	Q2,400.00	Expendio de licores de segunda categoría	Q3,600.00
<b>COMERCIO DE ALIMENTOS</b>			
Abarroterías de primera categoría	Q18,000.00	Panificadoras de primera categoría	Q1,800.00
Abarroterías de segunda categoría	Q12,000.00	Panificadoras de segunda categoría	Q1,200.00
Abarroterías de tercera categoría	Q3,600.00	Pizzerías de primera categoría	Q7,200.00
Cafeterías de primera categoría	Q1,800.00	Pizzerías de segunda categoría	Q3,600.00
Cafeterías de segunda categoría	Q1,200.00	Pizzerías de tercera categoría	Q1,200.00
Cafeterías de tercera categoría	Q600.00	Refresquerías de primera categoría	Q1,800.00
Carreteras de primera categoría	Q1,800.00	Refresquerías de segunda categoría	Q1,200.00
Carreteras de comida rápida de primera categoría	Q3,600.00	Refresquerías de tercera categoría	Q900.00
Carreteras de comida rápida de segunda categoría	Q3,900.00	Restaurante de comida rápida de primera categoría	Q12,000.00
Carreteras de comida rápida de tercera categoría	Q2,400.00	Restaurante de comida rápida de segunda categoría	Q6,000.00
Cevichería de primera categoría	Q3,600.00	Restaurante de comida rápida de tercera categoría	Q3,900.00
Cevichería de segunda categoría	Q2,400.00	Restaurantes de primera categoría	Q6,000.00
Cevichería y venta de alcohol de primera categoría	Q7,200.00	Restaurantes de segunda categoría	Q3,600.00
Cevichería y venta de alcohol de segunda categoría	Q4,800.00	Restaurantes de tercera categoría	Q2,400.00
Cevichería y venta de alcohol de tercera categoría	Q3,600.00	Tiendas de primera categoría	Q2,400.00
Chicharronerías primera categoría	Q1,800.00	Tiendas de segunda categoría	Q1,800.00
Chicharronerías segunda categoría	Q1,200.00	Tiendas de tercera categoría	Q600.00
Comedores de primera categoría	Q840.00	Tiendas de cuarta categoría	Q408.00
Comedores de segunda categoría	Q600.00	Tortillería artesanal de primera categoría	Q300.00
Comedores de tercera categoría	Q408.00	Tortillería industrial de primera categoría	Q2,400.00
Depósitos y bodegas de primera categoría	Q7,200.00	Tortillería industrial de segunda categoría	Q1,800.00
Depósitos y bodegas de segunda categoría	Q4,800.00	Ventas de comida rápida de primera categoría	Q2,400.00
Depósitos y bodegas de tercera categoría	Q2,400.00	Ventas de comida rápida de segunda categoría	Q1,800.00
Destace de bovino y porcino primera categoría	Q600.00	Ventas de comida rápida de tercera categoría	Q1,200.00
Destace de bovino y porcino segunda categoría	Q240.00	Ventas varias ambulantes de primera categoría	Q3,600.00

Heladerías de primera categoría	Q1,800.00	Ventas varias ambulantes de segunda categoría	Q2,400.00
Heladerías de segunda categoría	Q1,200.00	Ventas varias ambulantes de tercera categoría	Q1,200.00
Panaderías y pastelerías de primera categoría	Q3,000.00	Ventas piso plaza de primera categoría	Q2,400.00
Panaderías y pastelerías de segunda categoría	Q1,800.00	Ventas piso plaza de segunda categoría	Q1,800.00
Panaderías y pastelerías de tercera categoría	Q900.00	Ventas piso plaza de tercera categoría	Q900.00
<b>COMERCIO RECREATIVO</b>			
Academia de deportes primera categoría	Q600.00	Centros recreativos de tercera categoría	Q2,400.00
Academia de deportes Segunda categoría	Q420.00	Cine de primera categoría	Q24,000.00
Billares de primera categoría	Q1,800.00	Cine de Segunda categoría	Q12,000.00
Billares de segunda categoría	Q1,200.00	Cine de Tercera categoría	Q4,800.00
Centro de video juegos de primera categoría	Q1,800.00	Discotecas de primera categoría	Q14,400.00
Centro de video juegos de segunda categoría	Q1,200.00	Discotecas de segunda categoría	Q7,200.00
Centros deportivos de primera categoría	Q2,400.00	Juegos electrónicos de primera categoría	Q900.00
Centros deportivos de segunda categoría	Q1,800.00	Juegos electrónicos de segunda categoría	Q600.00
Centros recreativos de primera categoría	Q36,000.00	Pistas de carrera de primera categoría	Q6,000.00
Centros recreativos de segunda categoría	Q4,800.00	Pistas de carrera de segunda categoría	Q3,600.00
<b>COMERCIO TECNOLÓGICO</b>			
Café internet de primera categoría	Q600.00	Taller de aire acondicionado de primera categoría	Q2,400.00
Café internet de segunda categoría	Q480.00	Taller de aire acondicionado de segunda categoría	Q1,800.00
Centros de internet de primera categoría	Q1,200.00	Taller de reparación de aparatos eléctricos de primera categoría	Q900.00
Centros de internet de segunda categoría	Q900.00	Taller de reparación de aparatos eléctricos de segunda categoría	Q600.00
Centros de internet de tercera categoría	Q600.00	Venta de computadoras y suministros de primera categoría	Q1,800.00
Foto estudio de primera categoría	Q900.00	Venta de computadoras y suministros de segunda categoría	Q1,200.00
Foto estudio de segunda categoría	Q600.00	Venta de electrodomésticos de primera categoría	Q6,000.00
Foto estudio de tercera categoría	Q408.00	Venta de electrodomésticos de segunda categoría	Q3,600.00
Imprentas de primera categoría	Q7,200.00	Venta de electrodomésticos de tercera categoría	Q2,400.00
Imprentas de segunda categoría	Q1,200.00	Venta de electrodomésticos de cuarta categoría	Q1,200.00
Imprentas de tercera categoría	Q720.00		
<b>ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>			
Empresas de seguridad de primera categoría	Q2,400.00	Parques de transporte pesado de tercera categoría	Q12,000.00
Empresas de seguridad de segunda categoría	Q1,200.00	Parques públicos privados de primera categoría	Q2,400.00
Parques de transporte pesado de primera categoría	Q36,000.00	Parques públicos privados de segunda categoría	Q1,200.00
Parques de transporte pesado de segunda categoría	Q24,000.00		
<b>HOTELERÍA</b>			
Auto hotel de primera categoría	Q4,800.00	Hoteles de primera categoría	Q12,000.00
Auto hotel de segunda categoría	Q3,000.00	Hoteles de segunda categoría	Q3,600.00
Auto hotel de tercera categoría	Q1,800.00	Hoteles de tercera categoría	Q1,800.00
Hospedajes de primera categoría	Q1,200.00	Pensiones de primera categoría	Q900.00
Hospedajes de segunda categoría	Q600.00	Pensiones de segunda categoría	Q600.00
<b>Materiales y suministros</b>			
Ferreterías de primera categoría	Q6,000.00	Venta de materiales de construcción de primera categoría	Q18,000.00
Ferreterías de segunda categoría	Q3,600.00	Venta de materiales de construcción de segunda categoría	Q12,000.00
Ferreterías de tercera categoría	Q1,800.00	Venta de materiales de construcción de tercera categoría	Q6,000.00
<b>OTROS SERVICIOS</b>			
Alquilistas de primera categoría	Q1,200.00	Joyería y similares de segunda categoría	Q600.00
Alquilistas de segunda categoría	Q600.00	Joyería y similares de tercera categoría	Q300.00
Alquiler de servicios sanitarios de primera categoría	Q2,400.00	Lavanderías de primera categoría	Q1,800.00
Alquiler de servicios sanitarios de segunda categoría	Q1,200.00	Lavanderías de segunda categoría	Q1,200.00
Distribuidoras de primera categoría	Q3,600.00	Lavanderías de tercera categoría	Q600.00
Distribuidoras de segunda categoría	Q2,400.00	Pfitería de primera categoría	Q480.00
Distribuidoras de tercera categoría	Q1,200.00	Pfitería de segunda categoría	Q360.00
Funerarias de primera categoría	Q3,000.00	Salones para eventos de primera categoría	Q2,400.00
Funerarias de segunda categoría	Q1,800.00	Salones para eventos de segunda categoría	Q1,800.00
Joyería y similares de primera categoría	Q900.00		
<b>SERVICIO DE CORREO Y ENCOMIENDA</b>			
Agencias de encomiendas de primera categoría	Q1,800.00	Agencias de encomiendas de tercera categoría	Q900.00
Agencias de encomiendas de segunda categoría	Q1,200.00		
<b>SERVICIO ESTÉTICO</b>			
Barberías y peluquerías de primera categoría	Q480.00	Gimnasios de primera categoría	Q1,800.00
Barberías y peluquerías de segunda categoría	Q300.00	Gimnasios de segunda categoría	Q1,200.00
Estética y sales de belleza de primera categoría	Q720.00	Gimnasios de tercera categoría	Q600.00
Estética y sales de belleza de segunda categoría	Q480.00	Spa de primera categoría	Q3,600.00
Estética de animales de primera categoría	Q1,800.00	Spa de segunda categoría	Q2,400.00
Estética de animales de Segunda categoría	Q1,200.00	Spa de tercera categoría	Q1,200.00
<b>SERVICIO INDUSTRIAL</b>			

Distribuidora de Cemento de Primera Categoría	Q12,000.00	Fábricas de Cloro de Tercera Categoría	Q3,600.00
Distribuidora de Cemento de Segunda Categoría	Q6,000.00	Fábricas destiladoras de primera categoría	Q24,000.00
Distribuidora de Cemento de Tercera Categoría	Q3,600.00	Fábricas destiladoras de segunda categoría	Q12,000.00
Envasadoras y purificadoras de primera categoría	Q2,400.00	Fábricas destiladoras de tercera categoría	Q6,000.00
Envasadoras y purificadoras de segunda categoría	Q1,800.00	Hielera de primera categoría	Q1,800.00
Envasadoras y purificadoras de tercera categoría	Q1,200.00	Hielera de segunda categoría	Q1,200.00
Expendio de gas propano de primera categoría	Q3,600.00	Hielera de tercera categoría	Q900.00
Expendio de gas propano de segunda categoría	Q2,400.00	Maquiadoras de primera categoría	Q36,000.00
Expendio de gas propano de tercera categoría	Q1,200.00	Maquiadoras de segunda categoría	Q24,000.00
Fábricas de Agroquímicos de primera categoría	Q18,000.00	Maquiadoras de tercera categoría	Q12,000.00
Fábricas de Agroquímicos de segunda categoría	Q12,000.00	Molinos de nixtamal de primera categoría	Q800.00
Fábricas de Cloro de Primera Categoría	Q12,000.00	Molinos de nixtamal de segunda categoría	Q350.00
Fábricas de Cloro de Segunda Categoría	Q6,000.00	Molinos de nixtamal de tercera categoría	Q180.00
<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS</b>			
Agencias aduanales de primera categoría	Q1,200.00	Agencias bancarias de crédito o financieras de primera categoría	Q18,000.00
Agencias aduanales de segunda categoría	Q900.00	Agencias bancarias de crédito o financieras de segunda categoría	Q6,600.00
Agencias aduanales de tercera categoría	Q600.00	Agencias bancarias de crédito o financieras de tercera categoría	Q3,600.00
<b>SERVICIOS DE SALUD</b>			
Clinicas medicas de primera categoría	Q1,800.00	Laboratorio y clínicas dentales de primera categoría	Q6,000.00
Clinicas medicas de segunda categoría	Q1,200.00	Laboratorio y clínicas dentales de segunda categoría	Q3,600.00
Clinicas medicas de tercera categoría	Q900.00	Laboratorio y clínicas dentales de tercera categoría	Q1,800.00
Farmacias de primera categoría	Q3,600.00	Ópticas de primera categoría	Q1,200.00
Farmacias de segunda categoría	Q2,400.00	Ópticas de segunda categoría	Q900.00
Farmacias de tercera categoría	Q1,200.00	Ópticas de tercera categoría	Q600.00
Farmacias de cuarta categoría	Q600.00	Sanatorios de primera categoría	Q6,000.00
Laboratorio clínico biológico de primera categoría	Q3,600.00	Sanatorios de segunda categoría	Q3,000.00
Laboratorio clínico biológico de segunda categoría	Q2,400.00	Sanatorios de tercera categoría	Q1,800.00
Laboratorio clínico biológico de tercera categoría	Q1,200.00		
<b>SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES</b>			
Casetas telefónicas de primera categoría	Q600.00	Servicio de publicidad de segunda categoría	Q1,800.00
Casetas telefónicas de segunda categoría	Q360.00	Servicio de publicidad de tercera categoría	Q900.00
Empresa de telecomunicaciones de primera categoría	Q48,000.00	Venta de teléfonos celulares y accesorios de primera categoría	Q3,600.00
Empresa de telecomunicaciones de segunda categoría	Q36,000.00	Venta de teléfonos celulares y accesorios de segunda categoría	Q2,400.00
Empresa de telecomunicaciones de tercera categoría	Q24,000.00	Venta de teléfonos celulares y accesorios de tercera categoría	Q1,200.00
Servicio de publicidad de primera categoría	Q2,400.00		
<b>SERVICIOS EDUCACIONALES</b>			
Academias de canto y musica de primera categoría	Q3,600.00	Academias de Danza, baile y teatro de primera categoría	Q2,400.00
Academias de canto y musica de segunda categoría	Q2,400.00	Academias de Danza, baile y teatro de segunda categoría	Q1,800.00
Academias de canto y musica de tercera categoría	Q1,200.00	Academias de Danza, baile y teatro de tercera categoría	Q1,200.00
Academias de mecanografía y computación de primera categoría	Q1,200.00	Academias de idiomas de primera categoría	Q3,600.00
Academias de mecanografía y computación de segunda categoría	Q900.00	Academias de idiomas de segunda categoría	Q2,400.00
Academias de mecanografía y computación de tercera categoría	Q600.00	Academias de idiomas de tercera categoría	Q1,200.00
<b>SERVICIOS PROFESIONALES</b>			
Oficina de contabilidad de primera categoría	Q2,400.00	Oficinas de planificación y construcción de tercera categoría	Q1,200.00
Oficina de contabilidad de segunda categoría	Q1,200.00	Oficinas jurídicas y de trámites de primera categoría	Q3,600.00
Oficina de contabilidad de tercera categoría	Q900.00	Oficinas jurídicas y de trámites de segunda categoría	Q2,400.00
Oficinas de planificación y construcción de primera categoría	Q3,600.00	Oficinas jurídicas y de trámites de tercera categoría	Q1,200.00
Oficinas de planificación y construcción de segunda categoría	Q2,400.00		
<b>VENTA DE ARTÍCULOS Y ALIMENTOS PROCESADOS</b>			
Súper 24 de primera categoría	Q18,000.00	Supermercado de primera categoría	Q36,000.00
Súper 24 de segunda categoría	Q12,000.00	Supermercado de segunda categoría	Q24,000.00
Súper 24 de tercera categoría	Q6,000.00	Supermercado de tercera categoría	Q12,000.00
<b>VENTA DE ARTÍCULOS MANUFACTURADOS</b>			
Almacenes de mercadería en general de Primera categoría	Q1,800.00	Marmolerías de tercera Categoría	Q900.00
Almacenes de mercadería en general de segunda categoría	Q1,200.00	Mercerías de primera categoría	Q2,400.00
Almacenes de mercadería en general de tercera categoría	Q900.00	Mercerías de segunda categoría	Q1,200.00
Armerías de primera categoría	Q3,600.00	Mercerías de tercera categoría	Q600.00
Armerías de segunda categoría	Q2,400.00	Sastrería y costura de primera categoría	Q1,200.00
Armerías de tercera categoría	Q1,200.00	Sastrería y costura de segunda categoría	Q900.00
Asemaderos de primera categoría	Q1,200.00	Sastrería y costura de tercera categoría	Q600.00
Asemaderos de segunda categoría	Q900.00	Taller de calzado de primera categoría	Q900.00

Aseraderos de tercera categoría	Q800.00	Taller de calzado de segunda categoría	Q800.00
Bloqueras de primera categoría	Q1,800.00	Taller de calzado de tercera categoría	Q408.00
Bloqueras de segunda categoría	Q1,200.00	Talleres de herrería y estructuras metálicas de primera categoría	Q2,400.00
Bloqueras de tercera categoría	Q900.00	Talleres de herrería y estructuras metálicas de segunda categoría	Q1,200.00
Boutique de primera categoría	Q12,000.00	Talleres de herrería y estructuras metálicas de tercera categoría	Q900.00
Boutique de segunda categoría	Q6,000.00	Tapicerías de primera categoría	Q1,200.00
Boutique de tercera categoría	Q3,600.00	Tapicerías de segunda categoría	Q900.00
Carpinterías de primera categoría	Q3,600.00	Tapicerías de tercera categoría	Q900.00
Carpinterías de segunda categoría	Q2,400.00	Venta de muebles de primera categoría	Q2,400.00
Carpinterías de tercera categoría	Q1,800.00	Venta de muebles de segunda categoría	Q1,200.00
Empacadoras de primera categoría	Q3,600.00	Venta de muebles de tercera categoría	Q900.00
Empacadoras de segunda categoría	Q2,400.00	Venta de ropa nueva de primera categoría	Q1,200.00
Empacadoras de tercera categoría	Q1,200.00	Venta de ropa nueva de segunda categoría	Q900.00
Expendio de productos plásticos de primera categoría	Q12,000.00	Venta de ropa usada (americana) primera categoría	Q1,800.00
Expendio de productos plásticos de segunda categoría	Q6,000.00	Venta de ropa usada (americana) segunda categoría	Q1,200.00
Expendio de productos plásticos de tercera categoría	Q2,400.00	Venta de ropa usada (americana) tercera categoría	Q900.00
Expendio de productos plásticos de cuarta categoría	Q1,200.00	Venta de ropa usada (americana) cuarta categoría	Q600.00
Gasolineras de primera categoría	Q24,000.00	Vidrierías de primera categoría	Q1,800.00
Gasolineras de segunda categoría	Q18,000.00	Vidrierías de segunda categoría	Q1,200.00
Gasolineras de tercera categoría	Q12,000.00	Vidrierías de tercera categoría	Q900.00
Librerías de primera categoría	Q3,600.00	Vidrierías de cuarta categoría	Q600.00
Librerías de segunda categoría	Q2,400.00	Zapatería de primera categoría	Q3,600.00
Librerías de tercera categoría	Q1,800.00	Zapatería de segunda categoría	Q2,400.00
Librerías de cuarta categoría	Q900.00	Zapatería de tercera categoría	Q1,200.00
Mamelerías de primera categoría	Q3,600.00		
Mamelerías de segunda categoría	Q1,800.00		
<b>VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES</b>			
Agropecuarias de primera categoría	Q3,600.00	Floristerías de primera categoría	Q3,600.00
Agropecuarias de segunda categoría	Q2,400.00	Floristerías de segunda categoría	Q2,400.00
Agropecuarias de tercera categoría	Q1,200.00	Floristerías de tercera categoría	Q1,200.00
Agrovetinarias de primera categoría	Q4,800.00	Granjas avícolas de primera categoría	Q4,200.00
Agrovetinarias de segunda categoría	Q3,600.00	Granjas avícolas de segunda categoría	Q2,400.00
Agrovetinarias de tercera categoría	Q1,800.00	Granjas avícolas de tercera categoría	Q1,800.00
Criaderos avícolas de primera categoría	Q3,600.00	Viveros de plantas de primera categoría	Q3,600.00
Criaderos avícolas de segunda categoría	Q1,800.00	Viveros de plantas de segunda categoría	Q2,400.00
Criaderos avícolas de tercera categoría	Q1,200.00	Viveros de plantas de tercera categoría	Q1,800.00
<b>VENTA Y SERVICIOS DE VEHÍCULOS</b>			
Acetaras de primera categoría	Q8,000.00	Servicio de transporte Local de tercera categoría	Q1,200.00
Acetaras de segunda categoría	Q3,600.00	Servicio de transporte Local de cuarta categoría	Q600.00
Acetaras de tercera categoría	Q2,400.00	Servicio de transporte Local de quinta categoría	Q240.00
Agencias de motocicletas de primera categoría	Q8,000.00	Taller electromecánico de primera categoría	Q2,400.00
Agencias de motocicletas de segunda categoría	Q3,600.00	Taller electromecánico de segunda categoría	Q1,800.00
Agencias de motocicletas de tercera categoría	Q2,400.00	Taller electromecánico de tercera categoría	Q1,200.00
Agencias de vehículos nuevos de primera categoría	Q12,000.00	Talleres de bicicletas y triciclos de primera categoría	Q900.00
Agencias de vehículos nuevos de segunda categoría	Q6,000.00	Talleres de bicicletas y triciclos de segunda categoría	Q600.00
Agencias de vehículos nuevos de tercera categoría	Q6,000.00	Talleres de bicicletas y triciclos de tercera categoría	Q408.00
Agencias de vehículos usados de primera categoría	Q6,000.00	Talleres de enderezado y pintura de vehículos de primera categoría	Q6,000.00
Agencias de vehículos usados de segunda categoría	Q3,600.00	Talleres de enderezado y pintura de vehículos de segunda categoría	Q3,600.00
Agencias de vehículos usados de tercera categoría	Q2,400.00	Talleres de enderezado y pintura de vehículos de tercera categoría	Q2,400.00
Auto repuestos de primera categoría	Q6,000.00	Talleres de enderezado y pintura de vehículos de cuarta categoría	Q1,200.00
Auto repuestos de segunda categoría	Q3,600.00	Talleres de mecánica automotriz de primera categoría	Q6,000.00
Auto repuestos de tercera categoría	Q1,800.00	Talleres de mecánica automotriz de segunda categoría	Q3,600.00
Auto servicios de primera categoría	Q6,000.00	Talleres de mecánica automotriz de tercera categoría	Q1,800.00
Auto servicios de segunda categoría	Q3,600.00	Talleres de motocicletas de primera categoría	Q6,000.00
Auto servicios de tercera categoría	Q2,400.00	Talleres de motocicletas de segunda categoría	Q3,600.00
Canwash de primera categoría	Q3,600.00	Talleres de motocicletas de tercera categoría	Q1,800.00
Canwash de segunda categoría	Q2,400.00	Talleres de radiadores de primera categoría	Q3,600.00
Canwash de tercera categoría	Q1,200.00	Talleres de radiadores de segunda categoría	Q2,400.00
Pinchazos de primera categoría	Q1,200.00	Talleres de radiadores de tercera categoría	Q1,200.00
Pinchazos de segunda categoría	Q600.00	Venta de acumuladores de primera categoría	Q3,600.00
Pinchazos de tercera categoría	Q600.00	Venta de acumuladores de segunda categoría	Q2,400.00
Servicio de grua de primera Categoría	Q2,400.00	Venta de acumuladores de tercera categoría	Q1,200.00
Servicio de grua de segunda Categoría	Q1,800.00	Venta de llantas nuevas y usadas de primera categoría	Q3,600.00
Servicio de grua de tercera Categoría	Q1,200.00	Venta de llantas nuevas y usadas de segunda categoría	Q2,400.00
Servicio de transporte Local de primera categoría	Q2,400.00	Venta de llantas nuevas y usadas de tercera categoría	Q1,200.00
Servicio de transporte Local de segunda categoría	Q1,800.00		

En consecuencia de los servicios administrativos que presta la Municipalidad (extensión o emisión de la licencia municipal por medio de la cual se concreta o exterioriza el dictamen favorable de la Corporación Municipal a que alude el Artículo 35 inciso 2) y 66 literal j) del Código Municipal, Decreto Ley 12-2002 y sus Reformas del Congreso de la República, en cuanto a la emisión del dictamen favorable para la autorización de establecimientos que por su naturaleza estén abiertos al público e inspección para comprobar o verificar periódicamente junto con las instancias que corresponden que el establecimiento cumple con la normativa de Ley, y que no provoca molestias al vecindario ni que perjudica la salud, ornato y moral pública), las personas individuales o jurídicas quedan obligadas a solicitar la mencionada licencia municipal y pagarán en forma anual la tasa municipal establecida sin necesidad de requerimiento alguno, en caso contrario estas serán acumulativas.

Para el caso de las licencias anteriores, la Corporación Municipal establece la siguiente tabla de pagos en caso que el contribuyente solicite la cancelación por medio de cuotas:

Numero de Cuotas
2
3
4

**Registros**

Por pesas y medidas	Q. 25.00
Por romanas y plataformas, al año	Q. 100.00
Por títulos de cementerio, etc.	Q. 50.00
Por reposición o traspaso de títulos de cementerio, etc.	Q. 50.00
Por medidas y coincidencias de bienes inmuebles	Q. 300.00
Por escrituras públicas de bienes inmuebles	Q. 50.00
Por derechos posesorios de bienes inmuebles	Q. 50.00
Por carencia de bienes agrícolas	Q. 100.00
Por matrículas de fierro para marcar ganado	Q. 200.00
Por reposición de matrícula de fierro para marcar ganado	Q. 200.00
Otros registros no contemplados anteriormente	Q. 50.00

**2. TASAS POR SERVICIOS**

**Extracción de Basura**

Por servicio de tren de coseo al mes:	
Primera categoría	Q. 2,000.00
Segunda categoría	Q. 600.00
Tercera categoría	Q. 200.00
Cuarta categoría	Q. 45.00
Alcantarillado sanitario (drenaje) al mes	Q. 15.00
Uso de Servicios Sanitarios del Parque Municipal	Q. 3.00
Uso de otros Servicios Sanitarios Municipales	Q. 2.00
<b>Servicio de agua potable:</b>	
Primera categoría	Q. 300.00
Segunda categoría	Q. 100.00
Tercera categoría	Q. 45.00

**Por deslinde en propiedad privada**

De terreno urbano o rural que realice personal municipal	Q. 100.00
--	-----------

**3. RENTAS**

Por arrendamiento de instalaciones deportivas para fines comerciales, por hora	Q. 100.00
Por alquiler de sillas de plástico, para actividades comerciales, 24 horas, cada una	Q. 2.00
Por alquiler de mesas de plástico, para actividades comerciales, 24 horas, cada una	Q. 5.00
Otro mobiliario, no contemplado anteriormente, 24 horas, cada unidad	Q. 5.00
Por cabina telefónica, mensual	Q. 150.00
Uso de espacio municipal por metro cuadrado mensual	Q. 100.00
Uso de espacio municipal vendedores ambulantes	Q. 150.00
Uso de parqueo en terrenos municipales según la siguiente tabla, al día:	

TIPO	MONTO
Vehículo (Pick Up)	Q. 20.00
Camiones	Q.100.00

**Salón de Usos Múltiples**

Por arrendamiento con fines lucrativos, por evento	Q.2000.00
Por arrendamiento con otros fines, por hora	Q. 10.00

**4. FRUTOS Y PRODUCTOS**

Por repasto de ganado mayor en terrenos municipales, cada cabeza, al mes	Q. 100.00
Por árbol que se sale en terrenos municipales, previo cumplir los requisitos de ley	Q. 50.00
Por metro cúbico de arena que se extraiga de los ríos de esta jurisdicción	Q. 15.00
Por metro cúbico de pedrín o piedra que se extraiga en terrenos Municipales	Q. 15.00


**5. MULTAS**

Sin perjuicio de lo que establece el Código Municipal y otras Leyes de la República de Guatemala, se establece las siguientes:

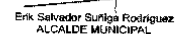
Por cada cabeza de ganado mayor que ingrese al poste público, por día	Q. 100.00
Por cada cabeza de ganado menor que ingrese al poste público, por día	Q. 50.00
Por arrojar o depositar basura en lugares públicos o privados que no tenga ese destino	Q. 500.00
Por arrojar animales muertos en lugares públicos o privados que no tenga ese destino	Q. 200.00
Por inmueble en área urbana sin acera, por metro lineal	Q. 20.00
Por sitio urbano sin cerca, pared o edificación en frente, por metro lineal	Q. 20.00
Por usar nomenclatura no autorizada por la municipalidad	Q. 50.00
Por cortar flores, rosas o especies ornamentales en parques o instalaciones municipales	Q. 200.00
Por marcar paredes o muros de propiedad particular o municipal	Q. 300.00
Por destace de ganado mayor o menor en lugares no autorizados por la municipalidad, por cabeza	Q. 200.00
Por colocación de túmulos o excavar zanjas en la vía pública sin autorización municipal	Q. 200.00
Por descargar agua negras o servidas en la vía pública	Q. 150.00
Por acoplar materiales de construcción en la vía pública, sin autorización	Q. 200.00
Por scoplar ripio y otros materiales en la vía pública, sin autorización	Q. 200.00
Por cerrar las vías públicas por trabajos de construcción, sin autorización	Q. 200.00
Por realizar zanjas, bailes o discotecas, sin autorización	Q. 500.00
Por organizar palenque de gallos, sin autorización	Q. 100.00
Por colocar mantas en la vía pública, sin autorización	Q. 100.00
Por realizar roza, sin autorización	Q. 100.00
Por conducción de semovientes, sin autorización	Q. 100.00
Por vagancia de ganado equino, porcino, bovino o caprino en la vía pública, por cabeza	Q. 50.00
Por exhumación de cadáveres, sin autorización	Q.1,000.00
Por inhumación de cadáveres, sin autorización	Q.1,000.00
Otras multas no contempladas anteriormente, las cuales serán aplicadas por el Juez de Asuntos Municipales	Q. 100.00
Por mal uso del agua potable	Q. 300.00
Por retraso en el pago de los arbitrios y tasas, se hará un recargo de la manera siguiente:	
Un trimestre	25% sobre saldo
Dos trimestres	50% sobre saldo
Tres trimestres	75% sobre saldo
Más de tres trimestres	100% sobre saldo

6. Los casos no previstos en el presente Plan de Tasas, Rentas, Frutos, Productos, Multas y demás tributos de la Municipalidad de Ciudad Tecún Umán, municipio de Ayutla, del departamento de San Marcos, serán resueltos por el Concejo Municipal.

7. **DISPOSICIONES FINALES.** El presente Plan de Tasas, Rentas, Frutos, Productos, Multas, Tributos y demás Ingresos Municipales, entrará en vigencia inmediatamente después de su publicación en el Diario Oficial de Centroamérica.

  
P.C. César León Pineda Escobar  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
Erik Salvador Sutila Rodríguez  
ALCALDE MUNICIPAL

